

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140040993

ACTA DE AUDIENCIA: 5 DE OCTUBRE DE 2018

HORA: 9:00 A.M

EXPEDIENTE: 20186110012812E

ASUNTO: Por medio del cual se resuelve imposición de medida correctiva de multa

COMPORTAMIENTO: Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público

COMPARENDO: 11-001-0334214

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: CALLE 145 CARRERA 104

Siendo el día y hora señalado para llevar a cabo audiencia pública dentro de las presentes diligencias, se deja constancia de la inasistencia de:

presunto infractor ANDRÉS GOMEZ TAMARA identificado con C.C. No. 1015412102

personal Uniformado: Patrullero CARLOS ANDRES MONSALVE identificado con C.C. No. 1.080.012.806

Las partes fueron comunicadas a través de correspondencia debidamente entregada en las direcciones indicadas en la orden de comparendo

COMPETENCIA

La Inspección 11B en uso de sus atribuciones legales señaladas en la ley 1801 de 2016 y en especial la establecida en el artículo 206 No. 2 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (h) Multas. (...)* y teniendo en cuenta que las diligencias fueron repartidas el 18 de mayo y allegadas a este Despacho el 1 de junio de 2018 y estando dentro de la Localidad de Suba y el término legal para resolver, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver si la medida correctiva de multa señalada por el personal uniformado de la Policía Nacional al señor ANDRÉS GOMEZ TAMARA identificado con C.C. No. 1015412102 en el comparendo No. 11-001-0334214 el 16 de enero de 2018 se impone o no se impone.

PROCEDIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 establece como procedimiento único el consagrado en el artículo 223, proceso verbal abreviado y procedimiento institucional

HECHOS:

PRIMERO: Los miembros de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía de Suba imponen orden de comparendo No. 11-001-0334214 el 16 de enero de 2018, al señor ANDRÉS GOMEZ TAMARA por el presunto comportamiento contrario a la



**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140040993

convivencia señalado en el artículo 140 numeral 11 que establece "*Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público*"

SEGUNDO: El presunto infractor se encuentra identificado e individualizado

TERCERO: En los hechos relacionados en el cuerpo del comparendo se consigna: "*realizar necesidades fisiológicas en el espacio público*"

CUARTO: En los descargos el presunto infractor indicó: "*no tenía donde hacer*"

Se otorga el uso de la palabra al patrullero quien manifiesta que impuso la multa al ciudadano porque lo encontró en flagrancia. Se realiza consulta en la página de Secretaria de Seguridad y Convivencia LICO y no ha cancelado la multa

CONSIDERACIONES

El Despacho observa que la orden de comparendo cumple con las siguientes formalidades: se identifica e individualiza al presunto infractor, señala el comportamiento contrario a la convivencia endilgado y medida correctiva de Multa General tipo 4 de igual manera, existe evidencia de los medios de Policía utilizados: orden de policía, registro a persona y retiro del sitio según las casillas marcadas con una X del comparendo.

En los descargos el infractor manifiesta: "*no tenía donde hacer*" quiere ello decir, que efectivamente realizó el comportamiento; se citó para audiencia pública el pasado 12 de julio enviando comunicaciones a las direcciones registradas sin presencia de las partes, como quiera que dentro de las diligencias no se evidenciaba certificación de envío de la comunicación a audiencia pública se ordenó suspender la audiencia y programarla nuevamente. Para el día de hoy hay evidencia de envío de comunicación a la dirección registrada e informe del notificador de la Alcaldía de Suba donde certifica que LA DIRECCION NO EXISTE. Para el caso en particular, en aplicación al principio de proporcionalidad y razonabilidad se hace necesario establecer las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos: El comportamiento contrario endilgado fue registrado en el comparendo como sucedido a las 23 y 30 p.m. del 16 de enero de 2018 en la calle 145 con carrera 104, lugar que corresponde a un sector comercial que colinda con dos centros comerciales y se encuentra el portal de suba de Transmilenio; El portal de Transmilenio de Suba ofrece servicio de baño.

Teniendo a disposición herramientas para evitar realizar el comportamiento contrario a la convivencia no es justificable el hecho realizado y aceptado por el infractor y mucho más cuando se trata de un ciudadano mayor de edad, sin condiciones especiales en su salud que no le permita disponer de las herramientas necesarias para salvaguardar el espacio público. Nótese que realizar necesidades fisiológicas en espacio público es un comportamiento contrario a la convivencia que se señala en la norma policiva y lo que



**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140040993

busca es proteger, no sólo la integridad del espacio público sino también la salud pública de los ciudadanos.

Ahora bien, El comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 140 No. 11 establece como medidas correctivas: Multa General tipo 4; Programa o actividad pedagógica de convivencia, Este Despacho tiene atribución para referirse y definir sobre la medida correctiva de multa señalada en la orden de comparendo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Inspección 11B de Policía en ejercicio de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar infractor a

Nombre	Identificación	Dirección de Notificación	Otros datos de Contacto
ANDRÉS GOMEZ TAMARA	1015412102	Calle 145 115 75	EMAIL: agomez20@misena.com.co

por el COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA señalado en el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016: (...) *Realizar necesidades fisiológicas en espacio público (...)*, en consecuencia, IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, señalada en la orden de comparendo No. 11-001-0334214, el 16 de enero de 2018. por las razones expuestas en la parte considerativa de esta audiencia. **SEGUNDO:** La medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 4 que se impone en esta decisión corresponde a: Treinta (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)", y equivale a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833.324) discriminación que se detalla a continuación:

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2018	SALARIO DIARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2018	MULTA A IMPONER POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
\$ 781.242	\$781.242/30 (DIAS DEL MES): VALOR DIARIO \$26.041	\$26.041 * 32 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES; \$833.324

Liquidación que se realiza con base en lo establecido en el artículo 180 de la norma policiva. Advertencias. Se advierte al infractor que el valor de la multa debe ser cancelada solicitando el recibo para pago en la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y que debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. El no pago de la multa dentro del mes siguiente a la presente decisión dará lugar

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140040993

al cobro de intereses equivalente al interés moratorio tributario vigente. **TERCERO:** La presente decisión es notificada en estrados y se declara en firme como quiera que no asiste el infractor y no se interpone recurso alguno, cuya oportunidad y procedencia corresponden a esta misma audiencia según lo señala el procedimiento verbal abreviado. Publicar en la página web de la Alcaldía Local de Suba la presente decisión. **CUARTO:** Remitir el expediente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia para lo de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 442 del 1 de agosto de 2018. **SEXTO:** Actualizar el aplicativo institucional SI ACTUA II y remitir copia de la presente acta a la Estación de Policía de Suba para lo de su competencia
No siendo otro el objeto de la presente se termina, se levanta acta, se lee y aprueba por los que en ella intervinieron

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba

JENNY MUÑOZ ARANGUREN

Auxiliar administrativo

CARLOS ANDRES MONSALVE

C.C. No. 1.080.012.806

Patrullero

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



2

Comparendos liquidados

3

Actualizar datos personales

4

Descargar a de recibo

liquidados

que han sido liquidados para ella/la ciudadano/a identificado/a con CC 1015412102.

www.integracionsocial.gov.co/
accionibogota.edu.co/
www.gobiernobogota.gov.co/

Buscar:

	Pago pleno	Pronto pago	
	\$870.825,00 (oct 05, 2018)	\$416.662,00 (ene 23, 2018)	Descargar recibo

de 1 registros

o-encargo)
i.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/publicaciones-ley-1437-2011-2)
ov.co/secop/secop-i)
jov.co/secop/secop-ii)
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScArhjCSV0qLWt02iRFF7CCcrbK05Dw81NKWuQj_jOPf8BO3A/viewform)

residencia.gov.co)
arrolloenlinea.gov.co)
y/consulta.xhtml

Anterior 1 Siguiente